

Recensiones

BLAZQUEZ MIGUEL, Juan: *Herejía y Heterodoxia en Talavera y su antigua tierra*. Edic. Hierba, 1989.

El creciente interés de los estudios sobre la Inquisición, manifiesto en obras de conjunto o monografías sobre tribunales de especial relevancia, lleva hoy a algunos investigadores a concentrar la atención en aspectos concretos, tribunales menores o espacios cronológicos restringidos. Es este un interesante quehacer porque la historia del Santo Oficio ha adolecido del pecado de la generalización, y hay que reconstruirla a base de examinar con meticulosidad sus múltiples piezas, a fin de hacer posible luego una interpretación general que puede ser calificada de rigurosa. En este contexto hay que situar el estudio de Blázquez Miguel sobre el tribunal de Talavera de la Reina.

Tras una introducción de carácter general (donde se desliza el error de bulto de considerar a la Suprema como parte de los otros Consejos de Estado, Hacienda, Castilla y Aragón —p. 27—), el autor estudia la composición del tribunal destacando la singular importancia que en Talavera tuvo el comisario, así como el fenómeno —ya constatado en otros lugares— de la multiplicación del número de familiares respecto a lo legalmente establecido.

El capítulo III ofrece una panorámica de las minorías étnicas, para pasar en el siguiente a las corrientes heréticas europeas y su incidencia en la sociedad talaverana. La presencia luterana fue insignificante, y no mucho mayor, tiempos después, la de los masones. Buena parte de los heterodoxos talaveranos habrían de concentrarse en la Real Fábrica de Seda, a la que Blázquez califica de «foco de herejes», fundamentalmente extranjeros, a raíz de su creación y auge en el siglo XVIII.

El capítulo V constituye el núcleo central del libro, aplicado a los procesos por distintas cuestiones. No parece que los delitos de moral sexual tuvieran especial rele-

vancia. Hay referencias misceláneas a los bigamos, no llegando los procesos de fornicarios a alcanzar un 5 % del total. Incluso la solicitud, tan abundante en otros pagos, nos ofrece un único proceso conocido en el XVI, dentro de la media docena a la que el autor alcanza en todo el periodo de su estudio. Los procesos por blasfemia abundan, en cambio, a mediados de aquel siglo, mientras hay que esperar hasta 1558, para registrar el primero sobre superstición y hechicería. La calma de este tribunal es notoria también en la censura de libros, donde el autor se ciñe a unas brevísimas referencias centradas en el siglo XIX.

El libro concluye con cuatro semblanzas de talaveranos relacionados con la Inquisición (Hernando de Talavera, García de Loaysa, Juan de Mariana y el conquistador Francisco Aguirre), y unas conclusiones y apéndices. Para Blázquez la huella del Santo Oficio en Talavera y su tierra fue muy débil: «Dejando hablar a los números vemos que en 342 años de actividad inquisitorial fueron procesados unos 261 vecinos en Talavera, lo que nos da un promedio de 0,7 por año, cifra verdaderamente insignificante para mantener una infraestructura inquisitorial de hasta 17 personas, con la que llegó a contar en algún momento del siglo XVIII» (p. 233).

Es de elogiar la muy cuidadosa edición del libro, que incluye unas bellas láminas sobre las huellas del Santo Oficio. La relación bibliográfica es bastante completa, pero no parece que el autor halla hecho uso de buena parte de ella. Si ha acudido con asiduidad a las fuentes manuscritas, imprescindibles para ofrecernos este encomiable panorama de la Inquisición en Talavera y en su antigua tierra.

José Antonio Escudero

DEDIEU, Jean-Pierre: *L'administration de la foi. L'Inquisition de Toledo XVI-XVIII*. Madrid, Casa de Velázquez, 1989.

El autor, uno de los mejores conocedores de la Inquisición española, nos ofrece en este volumen los resultados de su investigación sobre el tribunal de esta institución establecido en Toledo. El periodo de tiempo que abarca el estudio es el comprendido entre los siglos XVI y XVIII y el contenido se articula en cuatro partes, a las que siguen unas conclusiones, la bibliografía y varios índices. La primera parte está destinada a acotar el espacio y a establecer las facetas de la vida en él que se juzgan necesarias para una mejor valoración del entorno inmediato, en el que se desenvuelve la institución objeto de estudio. En la segunda se pasa revista a los medios jurídicos con que cuenta el Tribunal de Toledo y, de modo general, la propia Inquisición. La tercera se centra en los medios humanos y financieros para proceder en la cuarta al estudio de la acción represiva. En conjunto, estamos ante un volumen de unas 400 páginas, de las que resultan especialmente interesantes las destinadas a la tercera y cuarta partes (desde la 159 a la 346).

La primera parte se inicia con el establecimiento del distrito sobre el que actúa el Tribunal de Toledo, un distrito de gran fijeza a lo largo de su historia, pues sólo experimenta la merma que supone la creación en el siglo XVII del tribunal madrileño; ese distrito, pues, constituye la mitad de Castilla la Nueva, casi cuarenta y ocho mil kilómetros cuadrados que comprenden desde Somosierra a Sierra Morena y desde el

tercio oeste de Guadalajara a una franja de treinta kilómetros de Badajoz y Cáceres. Un distrito que sin ser el más grande de los existentes en los tribunales inquisitoriales, está muy por encima de la media (unos treinta mil kilómetros cuadrados). En el plano económico, el autor nos ofrece unas pinceladas relativas a la agricultura, completadas con otras referentes a crisis de subsistencias, azotes demográficos y una evaluación demográfica que sitúa en las proximidades del millón el número de habitantes de ese espacio hacia 1591; en esa población se singularizan los grupos que para la Inquisición estaban más expuestos a la herejía, es decir los extranjeros, los emigrantes españoles, los moriscos y los conversos, cuyo número es difícil de precisar. Esta población, mayoritariamente, está inmersa en la vida religiosa y pastoral del Catolicismo, como consecuencia de una herencia que hacía lo sagrado omnipresente («Le sacré inscrit dans le temps et dans l'espace» es un sugerente epígrafe desarrollado a partir de la p. 36), contexto en el que «la foi au Christ et l'assurance du salut constituent les éléments d'une identité collective» (p. 47). Sobre este contexto se sitúa el impacto de la reforma católica, generadora de «un immense effort d'acculturation» que corre por cuenta del personal eclesiástico (estimado en 1591 en torno a las 8.000 personas y 117 monasterios). La Iglesia y la Inquisición constituyen en el bloque religioso de las instituciones que encuadran la población del distrito toledano, junto al que hay que situar otro bloque no menos operativo, constituido por las instituciones laicas.

A lo largo de la segunda parte penetramos en los entresijos del derecho inquisitorial y vemos al inquisidor dotado de «un droit qui lui laissait des pouvoirs considérables et semblait tout lui permettre» (p. 73). Jean Pierre Dedieu se detiene en una serie de consideraciones de carácter general que singulariza luego en el caso de Toledo con una serie de gráficos muy ilustrativos. El mismo autor nos advierte: «les différents aspects de la justice que j'ai essayé d'illustrer sont connus des chercheurs et ne constituent pas une particularité de l'Espagne» y añade que la tensión «entre une justice contrôlée... par l'initiative privée et une autre que dépendrait de la puissance publique et poursuivrait la «vindict» de la república, s'inscrit dans une évolution bien connue des juristes, qui tend à abaisser la première au profit de la seconde» (p. 107).

En el capítulo sexto, el autor hace alarde de un virtuoso tecnicismo en el análisis de las opiniones de los teóricos sobre tres aspectos capitales del proceso inquisitorial: la denuncia, los testimonios y el reconocimiento de los hechos. De la mano de Domingo de Soto, Azpilcueta, Diego de Simancas, Luis de Páramo, etc., llegamos a los mecanismos del *secreto*, la *nocividad social*, el *sistema de pruebas* con relación al delito y a los caminos por los que este era llevado ante la justicia: la *denuncia evangélica*, la *denuncia judicial espontánea* y la *denuncia provocada*. Un tratamiento similar reciben los testigos y el interrogatorio del acusado. En el conjunto, destaca la peculiaridad del *secreto de confesión*, la única forma de *secreto* que escapa a la obligación de suministrar a la justicia la información que se posea, pues «le confesseur ne peut utiliser ce qu'il sait que dans quelques cas très particuliers, á la demande du pénitent» (p. 131). Todos estos mecanismos y pormenores son referidos con frecuencia a casos concretos que permiten al lector, incluso no iniciado, seguir con claridad la línea argumental, al final de la cual nos encontramos con una especie de conclusión: «Il est donc clair qu'en dépit de tout l'arbitraire du système judiciaire de l'Ancien Régime, l'accusé n'est pas dépourvu de garanties, même si elles sont différentes des nôtres» (p. 131), garantías que se respetaban, que no deberían ser una

mera declaración retórica de juristas y teólogos. El mismo tono preside el capítulo siguiente, dedicado a otra cuestión capital: la denuncia en sus diversas vertientes; en esta ocasión el epígrafe más sugerente es el dedicado al delator o denunciante, cuestión que si nosotros no estamos mal informados es la primera vez que se aborda con esta profundidad y con un deseo clarificador y clasificador de este alcance. En unos cuadros muy ilustrativos sobre los denunciante de determinados delitos queda de relieve la superioridad del denunciante sobre el denunciado, bien por su función, bien por su significación social (la menor de todas), bien por su preparación intelectual y también se destaca «la discrétion du rôle des agents de l'Inquisition. On constate que leur part dans les dénonciations est minime... Par contre, en ce domaine, le rôle des commissaires est important: ils servent de relais» (p. 150).

Por lo que respecta a los medios humanos de que dispone el tribunal de Toledo (estudio que se realiza en la tercera parte), el autor hace un estudio sociológico y cuantificador de los *oficiales* (inquisidores y demás) y del personal no retribuido (calificadores, calificadores y sustitutos), lo que le lleva a una primera conclusión: la Inquisición no puede funcionar correctamente si no cuenta con la activa colaboración de las élites locales, especialmente de la Iglesia. Conclusión que le enfrenta con el problema del dominio del espacio y del control de la población, un problema planteado en estos términos: «Pour contrôler 40.000 kilomètres carrés, le tribunal ne compte qu'entre vingt et trente personnes, dont une partie seulement s'occupe directement des affaires de la foi... Comment des équipes aussi réduites pouvaient-elles dominer de si vastes espaces?» (p. 174).

La propuesta la encontramos en el capítulo que sigue a la interrogación (el noveno). El control lo intentaron los inquisidores por dos procedimientos: en los primeros momentos, los inquisidores se ayudaron de profesionales, desplazándose ellos con su equipo por los distintos lugares o sirviéndose de agentes de otras instituciones mejor dotadas; desde mediados del siglo XVI, cuando la Inquisición se hace más sedentaria, los inquisidores se sirven de una red de familiares y comisarios que cubren el territorio y les suministran la información. En el capítulo que nos ocupa, se analiza la colaboración entre la Inquisición y otras instituciones judiciales laicas y eclesiásticas, deteniéndose en la pormenorización de la «visita del distrito», que, como es habitual en todo el volumen, se ilustra con documentación del tribunal objeto de estudio. En el capítulo décimo se pasa revista a los familiares de la Inquisición (Purs agents d'exécution, ils sont loin de constituer, dans mon optique, la catégorie la plus importante. Ils ent cependant pour eux l'ancienneté» (p. 191). Estos miembros de la Inquisición existían en Toledo desde el mismo comienzo, crecen espectacularmente entre 1550 y 1560 y tras una serie de altibajos que se suceden a lo largo del siglo XVI, a mediados del Setecientos «le réseau était en pleine décomposition: quetrevingt-dix-neuf familiers seulement, en comptant large... pour plus de cinq cents agglomérations et une population estimés á quatre cent mille habitants au moins» (p. 193). La retícula de comisarios inquisitoriales se levanta en los inicios de la década de 1560; sus efectivos son más difíciles de evaluar y, posiblemente, estuvieron sometidos a las mismas alternativas que los familiares. Respecto al significado de esta red de agentes locales, Dedieu señala que «Constitue une originalité de l'Inquisition» (p. 209), «sans doute unique en Europe occidentales. Sans que cela lui coûte rien. Car le poids financier du système était suppoorté par les commenautes d'habitans. Commissaires, rotaires et familiers sevaint gratuitement» (p. 210).

Las finanzas del tribunal (cap. 11) se estudian a partir de las cuentas del receptor, a las que dispensa un tratamiento especial para hacerlas realmente utilizables, tratamiento que no explica pero que indica al lector interesado donde puede encontrarlo y tratamiento que le hace dudar de los resultados obtenidos por otros autores al estudiar las finanzas inquisitoriales. Los resultados a los que llega Dedieu son claros y concluyentes y le permiten una periodización, cuyo enunciado puede resumirnos el capítulo: a un período de gran miseria (1540-1558), sucede otro en el que se llega al desahogo (1559-1570) y el equilibrio en que vive desde 1570 a 1621, da paso a las dificultades entre 1622 y 1650, año que da paso a unas décadas de *obscuridad*, a partir de las cuales, lo más que hace el tribunal es sobrevivir (1682-1747). En todo el proceso, los salarios suponen más del 85 % de los gastos, montante que explica la rigidez en los gastos del Santo Oficio, dado que no se deseaba disminuir el número de oficiales y que era imposible disminuir los sueldos. Por lo que respecta a los ingresos, el autor resta importancia a las confiscaciones (ne jouent qu'un faible rôle»; (p. 226) y pone especial énfasis en las prebendas («constituent la base du système et fournissent, dès leur apparition, entre les deux tiers et les trois quarts des recettes, marquant le rythme des périodes de crise et de prospérité» (p. 227).

Finalmente, se aborda el alcance de la acción represiva del Tribunal, actividad que es preciso reconstruir sobre documentos muy diversos, con cuyo análisis comienza el autor unos apartados metodológicos encaminados a resolver los problemas que plantean los referidos documentos, reconstruir las series y caracterizar unos períodos en la actividad inquisitorial, que serían los siguientes:

1483-1525/1530: primer ciclo de judaizantes, delito que domina toda la actividad del tribunal, con una actividad muy grande al principio, para decaer a medida que van desapareciendo los posibles reos.

1525/1530-1560/1570: «l'exubérance inquisitoriale»; el número y clase de delitos se eleva y se despliega, incluyendo un ciclo completo contra los musulmanes.

1560/1570-1620/1630: «la remise en ordre»; la actividad judicial disminuye, pero se define mejor; hay un nuevo ciclo antimusulmán y el judaísmo reaparece al final gracias a los portugueses.

1620/1630-1690/1700: es el segundo ciclo de la actividad antijudaizante.

1690/1700-1820: «l'atonie. La baisse tendancielle de l'activité, nette depuis le milieu du XVI^e siècle et mal dissimulée par la fièvre des années centrales du XVII^e, se confirme. Tout s'effondre» (p. 251).

El capítulo termina con una serie de consideraciones tendentes a determinar si el Tribunal es en este punto un modelo generalizable.

A continuación se determinan los límites sociales y demográficos de la acción represiva. Se empieza con el reparto de los delitos en los distintos períodos por «razas» (cristianos viejos españoles, cristianos viejos extranjeros, moriscos, judeoconversos, gitanos y mulatos) y se sigue con la procedencia geográfica, la distinción por sexos y por edades; sigue el reparto de los delitos por núcleos urbanos según su importancia (se distingue entre grandes ciudades, ciudades medianas, pequeñas, pueblos y aldeas y entre el mundo rural y urbano); todos esos datos se reflejan en un mapa donde se puede comprobar las zonas donde la influencia del tribunal es mayor

y menor: «le nord du district, au-delà de Madrid, et l'extrême sud-delà des Monts de Tolède, sont les plus faiblement touchés: le poids de la distance, la difficulté des communications et le relief, certes. Mais pas seulement, car, à l'inverse, une grande partie de la manche, tout aussi éloignée du siège, se situe au-dessus de la moyenne: un axe inquisitorial parcourt l'est de la région, de Madrid à la Sierra Morena et semble persister jusqu'à la fin de l'Ancien Régime» (p. 263). El capítulo concluye con una clasificación socio-profesional de los acusados (clero, privilegiados no letrados, intelectuales laicos, dedicados a las finanzas, comercio y transportes, artesanos, agricultores, juristas y administrativos, criados domésticos y servicios no comerciales y otros desconocidos) y unos cuadros muestran la aportación de cada grupo al total.

El capítulo 14, de los más breves, resulta muy sugerente y atractivo. Está destinado al análisis de cuestiones capitales en el funcionamiento de la Inquisición por su impacto entre el público y por responder a la filosofía del castigo imperante en la época. Esas cuestiones son: las sentencias, el auto de fe, edicto de fe, la visita y el *sambenito*. En cuanto a la publicación de las sentencias, Dedieu escribe: «Une dichotomie apparaît, que nous connaissons bien maintenant, entre les délits, souvent les plus graves, qui font systématiquement l'objet d'une sentence publique (judaïsme, mahonétisme, bigamie) et ceux où, à l'inverse, le dénouement est le plus souvent secret (paroles scandaleuses et propositions, délits contre le Saint-Office). Certaines catégories, comme le protestantisme, la sorcellerie surtout, connaissent une évolution vers une plus grande discrétion. Il y a d'ailleurs une tendance générale... concilier dans la salle d'audience, quoiqu'avec confiscation des biens, l'hérétique formel qui s'est dénoncé spontanément, même s'il agit par peur d'être devancé par les témoins». Y añade: «par ailleurs le rang social du coupable a toujours été pris en compte; plus il était élevé, plus il était improbable qu'on lui impose une pénitence publique» (pp. 270-271).

Especial importancia para nosotros tienen las páginas dedicadas al auto de fe, pues no en vano es el tema de nuestra tesis doctoral, que preparamos bajo la dirección de José Antonio Escudero y que pronto defenderemos públicamente. Ceremonia destinada a dar a la sentencia la mayor resonancia posible, es también un «drame symbolique», en el que la muchedumbre es una parte fundamental; es también un instrumento pedagógico: la puesta en escena, la lectura de las sentencias, el sermón, la presencia de todas las autoridades, la escenografía, en suma, contribuyendo a ello de manera decisiva, sobre todo en el auto general, el más importante por el número de acusados, su calidad y la solemnidad de su desarrollo, especialmente complejo y espectacular en el siglo XVII, como demuestran los costos del mismo, muy elevados en 1632 y, menos pero también altos, en 1633 y 1651. Ahora bien, lo que el auto general gana en magnificencia lo pierde en frecuencia, pues la movilización de una gran masa de gente entrañaba riesgos de incidentes nada desdeñables.

Por lo que respecta a los edictos de fe, existen numerosos ejemplares del siglo XVII, pero no se sabe casi nada de los del siglo anterior. En ellos se daba una relación de los delitos perseguidos y se exhortaba a los testigos a denunciar a quienes estaban inmersos en ellos, era una forma de comunicación entre el Santo Oficio y la base, lo mismo que la visita, organizada en todos sus pormenores para lograr la delación: al visitar toda una región, el inquisidor no podía establecer una relación directa y privada con toda la gente. El *sambenito* era el testimonio externo e inequívoco de que alguien había sido alcanzado por el impresionante aparato inquisitorial.

En los capítulos finales vemos a la Inquisición convertida en un instrumento de la Contrarreforma, vigilando a los cristianos viejos, persiguiendo al luteranismo e insistiendo reiteradamente en la necesidad de conocer bien el catecismo. Vemos también su preocupación por una magia omnipresente, concentrándose sobre curanderos, astrólogos, buscadores de tesoros y, sobre todo, sobre hechiceras y brujas. Como era de esperar, el tema de la limpieza de sangre no podía faltar, tema singular en la historia española, en el que la Inquisición acaba por verse implicada. Todos ellos son capítulos muy atractivos, en los que a través de datos globalizados y casos particulares penetramos en los rincones de las mentes individuales y las actitudes más o menos colectivas. Páginas, en suma, que invitan a la reflexión y demuestran que el estudio de la Inquisición no debe reducirse a los fríos y precisos textos judiciales ni a la mera cuantificación de delitos, familiares, etcétera.

El lector apresurado encontrará en la lectura de las conclusiones algunas de las claves fundamentales de esta obra, pero ese lector se engañará si piensa que con solo la consulta de esas apretadas páginas (347-361) adquiere una idea del conjunto. Y se equivoca porque la obra que nos ofrece Dedieu en esta ocasión es una excelente monografía tanto por su contenido como por el tratamiento metodológico, utilísimo para cualquiera que se inicie o trabaje sobre la Inquisición.

Tal vez una mayor extensión en los capítulos finales hubiera hecho el conjunto más atractivo y asequible al gran público o al no iniciado. Pero ello, en manera alguna afecta la calidad de un trabajo que a nuestro juicio es de consulta obligada, en particular para cuantos trabajamos en Inquisición y en general para cualquier historiador modernista. Lo cual no sorprenderá a nadie que conozca los trabajos del Prof. Dedieu.

Consuelo Maqueda

Instituto de Historia de la Inquisición

Notas acerca de alguna bibliografía reciente sobre la Inquisición en el Reino de Aragón.

Quizá sea la historiografía centrada en los estudios sobre la Inquisición una de las más controvertidas, ofreciendo constantemente nuevos enfoques que rompen con lo anterior abriendo nuevas perspectivas. «De este tejer y destejer no se salva ni la base misma del proceso, es decir, las fuentes.» Con esta afirmación, el profesor J. Angel Sesma Muñoz encuadra, historiográficamente, su obra objeto de nuestro comentario¹.

Efectivamente, se trata de un destejer en tanto es una edición que sostiene posiciones críticas².

¹ J. Angel SESMA MUÑOZ: *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486). Documentos para su estudio*. Colección Fuentes Históricas Aragonesas. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1987.

² No obstante, no se tratará de destejer todo el tapiz: así, el profesor Sesma señalará la existencia de inevitables puntos de referencia bibliográficos. Este será el caso de Ch. LEA: *Historia de la Inquisición española* (Nueva York, 1906), recientemente traducida a nuestro idioma por la Fundación Universitaria Espa-

En opinión del profesor Sesma, inquisición no es «una estructura unitaria de larga duración»³, llevando a afirmación tajante la tentación de Bennassar «de hablar de Inquisición, en plural»⁴. Pero si, en puridad, debemos hablar de varios fenómenos distintos en el tiempo, tan solo unidos a lo largo de los años por el mismo nombre, por la misma denominación, Sesma llegará a decir también que ni siquiera el nombre, ni siquiera la expresión *Inquisición española* estará justificada hasta el total establecimiento de una organización general, como la Suprema, «y aún así se mantendrán rasgos diferenciadores entre los Tribunales aragoneses y castellanos»⁵.

En este orden de cosas, el trabajo del profesor Sesma se centra en el análisis de una Inquisición, la de los orígenes, la de su implantación y la que se manifiesta en el concreto Reino de Aragón. Institución que será una y diversa a la de posteriores momentos y distintos lugares de la Península.

Pero si hay ruptura en el planteamiento, sustancial también aportará este trabajo la superación de alguna posición clásica. El análisis que la reciente historiografía ha hecho de la figura de Fernando II, como príncipe renacentista constructor de un Estado moderno en España, obtiene un claro eco en el pensamiento de Sesma que ya no compartirá la secular tesis de Vicens Vives de interpretar el fenómeno inquisitorial como «una disposició preventiva d'ordre religiós»⁶. Viendo más allá, el profesor Sesma será de la opinión de considerar la implantación de la Inquisición en Aragón como cuña de penetración del poder real en la maraña, hasta entonces inviolable e infranqueable, de los fueros y privilegios aragoneses. Sólo de esta manera se justificará la fuerte voluntad real de implantación de la Inquisición en este Reino, hasta el punto de enviar a Fernando II el 13 de octubre de 1484, una carta al Gobernador de Aragón en unos términos tan duros como los que siguen: «Ya sabeis que yo esto vos encargue, por eso trabajad que se acabe porque no haya de hacer lo que no placera a vuestros vecinos»⁷.

Con el establecimiento de la Inquisición en Aragón se pretendía introducir una jurisdicción centralizada, exenta de los privilegios regionales, una vía de ejercicio del poder del Estado que estará ligado, como siempre en la Monarquía hispánica de la Edad Moderna, a la fe; pero, y no hay que confundirse, no constituirá esta creen-

ñola. Madrid, 1983; o la obra de Y. BAER: *Historia de los judíos en la España cristiana* (Berlín, 192), trasladada al español en 1981 en Ediciones Altalena, Madrid. En el concreto caso de Barcelona nos hace referencia al texto de F. CARRERAS CANDI: «L'Inquisició barcelonina, substituïda per L'Inquisició castellana (1446-1487)», en *Anuari del Institut d'Estudis Catalans*, 1909-1910; o al libro de VICENS VIVES: *Ferran II i la ciutat de Barcelona (1419-1516)*. Barcelona, 1936. Para el caso Valenciano considera muy loables los estudios de R. GARCIA CARCEL, como el titulado *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*. Barcelona, Península, 1976.

El profesor Sesma no citará entre estos clásicos ninguna bibliografía sobre Inquisición en Aragón, lo que da la idea de que su obra pretende ser un nuevo enfoque a los previamente ofrecidos por otros, como UBIETO ARTETA, en sus *Procesos de la Inquisición de Aragón*, en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXVII, 1959, de inevitable referencia, hasta la fecha, para todos los investigadores.

³ SESMA: *op. cit.*, p. 8.

⁴ B. BENNASSAR y otros: *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona, Crítica, 1981, p. 16.

⁵ SESMA: *op. cit.*, nota 6.

⁶ VICENS VIVES: *op. cit.*, p. 369.

⁷ SESMA: *op. cit.*, doc. 47.

cia religiosa el fin, sino el medio de ejercicio de la acción política del Estado que se construía en España.

Estas tesis quedan ampliamente probadas en el texto del profesor Sesma, que aporta documentación definitivamente clarificadora de la auténtica posición real, proveniente, sobre todo, del Archivo de la Corona de Aragón, del registro de la Cancillería n.º 3684.

La postura del Reino de Aragón, en sus Diputados, ante esa evidente intromisión real la explica el profesor Sesma haciendo una amplia y selecta exposición de la documentación sita en los Libros de Actos Comunes de la Diputación, depositados en el Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Posición que primero consistirá en un ingenuo apoyo al Rey en su intención de defender los valores de la fe en sus reinos, llegando incluso a recriminar a los oficiales de Teruel por obstruir la radicación de la Inquisición en su término: «Vosotros habeis incidido y caído en grandes errores y en grandes penas y censuras impuestas por derechos a los que perturban y empachan la Inquisición de la Sta. Fe Católica, como vosotros habeis turbado y empachado y empachais y turbais, que aquella no se haga en aquella ciudad (...) ni tampoco empachan los Fueros, Privilegios y Libertades de aqueste Reino, ni de aquella ciudad, a la Inquisición de la Sta. Fe Católica...»⁸.

No obstante, más tarde, percibidos del verdadero cariz de la institución convocarán una asamblea para la defensa de las libertades, invitando al Arzobispo de Zaragoza, al Duque de Híjar y otros barones de Aragón y a los representantes del Reino, siendo su resultado que «por la mayor parte y casi por todos fue concluido que haciendose esta encuesta en este Reino en la forma que se hacía y servando las prácticas que se servan, a saber es: confiscación de bienes e inventariar aquellos de contiente que el reo es preso por ellos, e crear alguail, dar tormento, e semejantes cosas que eran en gran deslibertad de este Reino y contra los Fueros (...) e que no eran cosas que pertenecieran al oficio de la Inquisición (...) e que para esto, visto el Señor Rey seyer tan absente deste Reino, e por dar la escusación que cumple a su señoría debíamos facer embajada a S.M.»⁹.

El profesor Sesma enriquecerá este cuadro histórico con una tercera vertiente. Acudiendo al *Libro de los Jueces* de Teruel muestra cuál era el sentir de una ciudad con una foralidad propia ante la intromisión en su seno de una jurisdicción no contemplada en sus privilegios, que provoca que se tengan presos «la mayor parte de los conversos de la ciudad y sus mujeres»¹⁰ y como, con amarga resignación, se va asumiendo como inevitable aquella situación: la radicación de la Inquisición en la ciudad.

El esquema que, sucintamente, he ofrecido de la obra de Sesma Muñoz lleva a la conclusión de que existe una historiografía renovadora sobre el sentido de la Inquisición en España, sobre todo, en los Reinos de la Corona de Aragón. Una historiografía

⁸ SESMA: *op. cit.*, doc. 23.

⁹ SESMA: *op. cit.*, doc. 56.

¹⁰ SESMA: *op. cit.*, doc. 137.

fia que parte pretendiendo establecerse sobre unas bases lo más sólidas posibles, teniendo en muy claro que lo fundamental para llegar a formularse será «revisar la documentación que pueda aportar visiones, facetas y actuaciones más allá de las puras formulaciones teóricas»¹¹. La mejor herramienta para ello serán las ediciones depuradas y selectivas de fuentes, como la que se viene comentando, que podrán, pasado el tiempo, fundamentar otro tipo, si cabe, de trabajo más orientado a la construcción teórica.

En este mismo marco se sitúa el trabajo de Maria Tausiet, *Un proceso de brujería abierto en 1591 por el Arzobispo de Zaragoza (contra Catalina García, vecina de Peñarroya)*, editado en la misma colección que el libro anterior, Fuentes Históricas Aragonesas, por la Institución Fernando el Católico, en Zaragoza y 1988.

Responde a otro momento, a otra Inquisición, al estudio de una máquina ya consolidada de control social. Pero el planteamiento historiográfico será el mismo: ofrecer una edición crítica de fuentes que puedan aportar sólidos conocimientos en cuanto al verdadero funcionamiento del aparato inquisitorial en el Aragón, esta vez, de finales del siglo XVI.

De una sucinta exégesis del proceso, el lector aprehende el esquema de las causas que instruíra la Inquisición. Los tipos delictivos incluidos en las distintas Constituciones Sinodales; el inicio del proceso que se producía mediante la denuncia por parte del fiscal al vicario general (que actuaba como representante del Arzobispo); cómo este vicario general se dirigía por carta a los demás vicarios de la diócesis para que interrogaran a los testigos impedidos de acudir a declarar a Zaragoza; la orden de captura de la procesada, una vez visto que las declaraciones realizadas indicaban indicios de culpabilidad, presentando el promotor fiscal una nueva cédula de acusación en la que se imputaba a Catalina García causar «vientos, truenos, piedra y granizo», «hechar sueño a personas» practicar «bruxerías»...

La fase siguiente de la causa serán los interrogatorios realizados a la acusada, Catalina García, de los que se traslucen múltiples sugerencias descriptivas de lo que tuvo que ser el mundo barroco y de qué manera aquella cultura transmutaba la realidad dotándola de una aura fantástica y terrible. La procesada, viuda, escuchará cómo le preguntan si su marido, que murió despeñado y al que ella cuidó toda la noche de su muerte en el campo, no caería en aquel barranco empujado por vientos producidos por su brujería, «si le quitó algún unto o muela de su boca e hizo algunos otros hechizos y si la turbación le vino por haber visto visiones (...) y quien se le aparezio y que se concertó y que palabra dio...»¹².

Con posterioridad, se le concederán procuradores a Catalina García, los cuales presentarán una cédula de defensa en la que solicitarán la absolución de la acusada. Aportarán, además, testigos favorables. Estos son los últimos trámites significativos que se conservan del proceso, por lo que debemos concluir que habrían tenido éxito la actuación de la defensa y que la causa sería sobreseída.

Este proceso, brevisísimamente esbozado, se encuentra en el Archivo Diocesano de Zaragoza, donde podemos hallar unos riquísimos fondos en esta materia. El cono-

¹¹ SESMA: *op. cit.*, p. 9.

¹² TAUSIET: *op. cit.*, fols. 13 y 14.

cimiento que del Derecho procesal de la Inquisición y de su manera de proceder de hecho nos ofrece es insuperable. Muestra cuáles son las distintas partes que intervienen, su competencia concreta, el orden de las actuaciones y el sentido de las mismas y, fundamentalmente, sujeta a datos seguros, como son las fuentes, las conclusiones que esta nueva historiografía aragonesa pueda, muy pronto, ir elaborando.

José M.^a Pérez Collados
Universidad de Zaragoza

MASSON, H.: *Manual de Herejías*. Madrid, Ed. Rialp, 1989, 401 págs.

La obra consta de cuatro partes: la presentación, los diferentes epígrafes que aluden a variadas desviaciones heréticas, un índice de herejías desde el punto de vista de las verdades de la fe, y por último, otro índice onomástico. Básicamente, el manual se ha compuesto a partir de la enumeración, por orden alfabético, de los principales movimientos o personajes aislados que incurrieron en errores que han sido considerados como herejía.

Desde los «abecedarios» hasta Zwinglio, desfilan ante nuestros ojos las más diversas aseveraciones que han implicado alguna contrariedad al magisterio infalible de la Iglesia Católica. Sólo en las últimas páginas se sistematiza respecto a todas esas cuestiones cuando se lleva a cabo un «índice de herejías en torno a las verdades de la fe». En él, se sigue el orden habitual de la teología dogmática, partiendo de determinadas cuestiones fundamentales, como puede ser el misterio de la Santísima Trinidad, para incluir a continuación una relación de las páginas del manual en que se exponen las desviaciones un índice onomástico que, una vez más, nos remite a las páginas en las que se trata acerca de las personas, materias y lugares a los que se ha hecho referencia en la obra.

En lo que respecta a la estructura interna del Manual, hay que señalar que se trata de un texto sin grandes pretensiones, prácticamente enumerativo de los términos relacionados con desviaciones heréticas. No existe una limitación espacial ni temporal, comprendiendo desde los orígenes del cristianismo hasta nuestros días, por lo cual, la obra se plantea como comprensiva de los errores fundamentales y de los concomitantes. Esa es la razón por la cual se hace frecuente la necesidad de acudir al sistema de asteriscos que relacionen entre sí tendencias o personajes que han quedado separados por la propia ordenación alfabética de los epígrafes.

Las distintas herejías se enfocan desde el punto de vista de la dogmática católica, y atendiendo a la evolución histórica de la Iglesia. Pero falta la conexión de los datos meramente cronológicos con los sociólogos, políticos y económicos, que en numerosas ocasiones son determinantes del nacimiento de determinadas doctrinas. En efecto, la obra es, en general, prolija en datos acerca de los personajes y las fechas claves en la evolución de la Iglesia, sin embargo, silencia, en un evidente intento de resultar aséptica, las consecuencias y las distintas implicaciones de los movimientos y las actitudes que se enumeran.

En relación con la problemática inquisitorial, no deja de ser sorprendente que un «Manual de herejías», no incluya alusiones a la Inquisición como institución, con todo lo que su presencia implicaba a la hora de catalogar las proposiciones heréticas. Tampoco se alude a la forma en que la Inquisición reaccionó contra ellas después de que se propagaran por Europa.

Si nos ceñimos a la relación que existió entre la Inquisición española y muchas de las desviaciones doctrinales que aparecen en el texto, encontraremos que el autor las ha silenciado absolutamente, quizá por el hecho de ser éste extranjero. En suma, la obra tiene la innegable utilidad aséptica de los postulados fundamentales de los errores o herejías que en ella se insertan. Pero si se trata de enjuiciar el grado de posible aprovechamiento de este libro para profundizar en los distintos aspectos de las desviaciones que contiene, entonces hemos de concluir que se trata de una mera plataforma de lanzamiento. Este es el caso concreto que nos ocupa: el de la Inquisición española, cuya existencia y actitudes no aparecen en ningún momento en conexión con el contenido del volumen.

M. J. Torquemada

Universidad Complutense de Madrid

BLAZQUEZ MIGUEL, Juan: *Hechicería y superstición en Castilla-La Mancha*. Toledo, 1985, 184 págs.

«Catálogo de los procesos inquisitoriales del Tribunal del Santo Oficio de Murcia»; «Ciudad Real y la Inquisición»; «La Inquisición en Albacete»; «San Clemente y la Inquisición en Cuenca» o «La Inquisición en Castilla-La Mancha» son algunos de los títulos que se pueden entresacar de la ya abundante bibliografía de Blázquez Miguel, lo que, sin duda, lo hace merecedor del título de especialista en temas referentes al Santo Oficio.

Sin embargo, en esta ocasión prefiere hacer una incursión en el esotérico mundo de hechiceros y de brujas del que, por otra parte ya se había ocupado en uno de sus trabajos iniciales, «Inquisición y brujería en Yecla del s. XVIII», posiblemente aprovechando el material ya investigado con anterioridad y poco apto para una obra dedicada a temas inquisitoriales propiamente dichos.

Estructurado en ocho capítulos, se inicia el texto con unas notas sobre hechicería y superstición, miscelánea en la que podemos encontrar desde la descripción psico-social de una bruja hasta el iter procesal característico de los tribunales del Santo Oficio, para ocuparse a continuación de las denominadas minorías marginadas, es decir moriscos y judíos, y de toda suerte de supersticiones a ellos achacables.

Dedica Blázquez el resto de los capítulos, hasta un total de ocho, a cuestiones tales como la astrología —obviamente en su supuesta vertiente herética—, el curanderismo, el clero supersticioso y los referidos concretamente a la brujería y a la hechicería, conceptos que previamente se ha encargado de precisar y distinguir. Sin embargo, llama especialmente la atención el apartado (cap. IV) en el que, de una forma en ocasiones ciertamente agradable al lector, se recogen casos y cosas relati-

vas a supersticiones relacionadas con los muertos y los animales al tiempo que se mencionan algunos curiosos procedimientos considerados muy rentables en lo que a la búsqueda de cosas y tesoros ocultos se refiere. Finalmente, y tras unas breves conclusiones, se relacionan las localidades en las que se dieron procesos supersticiosos y el número de los mismos.

Si bien el tema es de por sí suficientemente sugestivo como para hacer amena, sino interesante, la lectura de esta obra, no es menos cierto que el texto resulta en alguna ocasión una mecánica descripción de casos o, mejor, de extractos de casos recogidos y agrupados bajo un epígrafe común (v. gr., enumeración de supuestos hechiceros o cita literal de conjuros para atraer amantes perdidos). Ello es así porque pese al duro y amplio trabajo archivístico del que hace gala el autor, la documentación manejada (inquisitorial) no facilita, como él mismo reconoce, todas las respuestas. En realidad facilita más bien pocas.

En este sentido se pueden apreciar ciertas «referencias extrañas», reservando esta denominación a aquellas cuestiones ciertamente poco específicas del ámbito territorial que el propio autor se ha marcado o ajenas a la materia inicialmente abordada. Así, por citar un ejemplo, se incluyen interpretaciones sobre simbología ocultista o comentarios sobre las propiedades curativas de las plantas que en modo alguno suponen una característica propia y peculiar que diferenciase a los «castellano-manchegos» de entonces del resto de los habitantes de la Península.

Pese a todo, «Hechicería y superstición en Castilla-La Mancha» resulta una obra que de forma grata y sin pretensiones sociológicas proporciona una curiosa visión sobre uno de los elementos definitorios de la cultura, quizá folklore, de cada pueblo y que todavía hoy sigue siéndonos desconocido.

BLAZQUEZ MIGUEL, Juan: *San Clemente y la Inquisición de Cuenca*. Toledo, Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, 1988, 149 págs.

«Tierra fecunda de herejes, iluminados, fanáticos y extravagantes personajes de todo género, a la vez que de Santos y sabios varones fue siempre el obispado de Cuenca...». Con estas palabras de M. Menéndez Pelayo, el prolífico y fecundo investigador castellano-manchego, Juan Blázquez inicia una de sus últimas obras escritas sobre la Institución de la Inquisición. A partir de esa cita, y en su capítulo I, traza una visión general sobre la actuación del Tribunal del Santo Oficio de Cuenca, procesos seguidos en el mismo, sus peculiaridades y vicisitudes. Dentro de ese entramado jurídico global, va a merecer la atención del autor una de las poblaciones con cuense con una mayor y más rica actividad inquisitorial: San Clemente. Población que provocó la sustanciación de más de seiscientos procesos y donde los representantes del Santo Oficio no siempre ajustaron su comportamiento a las exigencias de su cargo, lo que, en más de una ocasión, fue motivo de conflictos entre la propia Inquisición y las autoridades locales civiles.

El último capítulo, con un desarrollo mucho más amplio que los dos precedentes, analiza las causas que originan los distintos procesos vistos en San Clemente, deteniéndose en aquellos que, por su singularidad temática o procesal, merecen un especial tratamiento científico. Criptojudaismo, islamismo, delitos sexuales, protestan-

tismo, superstición, misticismo, pecados de palabra, oposición al Santo Oficio, etc., van a tener un pormenorizado y riguroso análisis. Todo lo cual nos va a indicar que la villa de San Clemente, cabeza de corregimiento, con una pujante y vigorosa vida social, económica e, incluso, religiosa durante los siglos XVI y XVII, conoció en ese periodo una activa y abundante actuación inquisitorial. Actuación que, a su vez, cubrió todos los frentes posibles. Así, por ejemplo, el lector se va a encontrar, dentro del apartado de los delitos sexuales, con el proceso seguido en 1582 contra el procurador Diego Iniesta Romero, ilustre y conocido ciudadano sanclementino, por afirmar que «el ir un hombre a la putería no era pecado», como le había dicho su confesor; o con los numerosos casos de superstición, fruto de la existencia en la villa de un importante núcleo hechicero en torno a una tal Ana de la Plaza, cuyos conjuros y pócimas eran infalibles para atraer al amante esquivo o curar males imposibles.

Curiosos, y no por lo abundantes, van a resultar también los varios casos de sollicitación, tendentes a controlar y vigilar la moral del clero, harto relajada en esta época. Se recoge, de esta manera, el de fray Antón de Villaseñor, franciscano, acusado por sus propios compañeros de orden «de manosear la cara y las manos de Josefa Molina», o el del jesuita Franciso Fernández, al que se le procesó por haber sollicitado a varias mujeres de San Clemente, dirigiéndoles palabras amorosas o realizando sobre ellas diversos tocamientos en el momento de la confesión sacramental. Con todo, ningún delito va a superar en la cuantía de causas inquisitoriales como el de los falsos conversos. Es opinión comúnmente aceptada por los historiadores que la Inquisición española fue creada para acabar con esta lacra social; la observancia del Sábado y sus costumbres, el mantenimiento del ayuno del Yom Kipur, el respeto a la Pascua Judía, el no comer carne de cerdo o el guisar con aceite de oliva, sirvieron de justificación legal para procesar, durante casi tres siglos a los judaizantes españoles. En este aspecto, y como se desprende del libro, en nada se diferencia el Tribunal de Cuenca del resto de los españoles.

Este nuevo volumen de Blázquez Miguel, mantiene la línea científica trazada en sus trabajos anteriores, dirigidos todos ellos a ofrecer al lector una completa panorámica sobre la trayectoria histórica de los Tribunales de la Inquisición por las tierras de Castilla-La Mancha. Se va cerrando así el círculo de investigación en torno a la actuación de dicha institución en esa región. Ello le va a exigir un generoso esfuerzo, de mucho tiempo que nunca escatimará, y una documentada labor de archivo. Quizá por eso la lectura del libro se hace amena cuando de sus páginas hace emerger de un modo sencillo y casi coloquial, una colorista visión de las causas más notables vistas ante el Santo Oficio de San Clemente.

En definitiva, pues, nos encontramos ante una aportación más para enriquecer nuestros conocimientos sobre la historia de la Inquisición española, cuya principal virtud radica, al igual que sucede con otras obras que tratan de este mismo tema, en descubrirnos, limpia de falsos prejuicios y oscuras leyendas, la auténtica actuación de una Institución jurídica tan temida dentro del país, como odiada fuera de nuestras fronteras.

G. Fernández Riol

BLAZQUEZ MIGUEL, Juan: *La Inquisición en Albacete*. Albacete, I. E. Albacenses, 1985, 145 págs., y *La Inquisición en Castilla-La Mancha*. Madrid, Li-

brería Anticuaria Jerez y Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1986, 262 págs.

El interés por conocer la Inquisición y los delitos perseguidos por esta institución, ha desarrollado un extraordinario número de estudios de toda índole. La última bibliografía catalogada por Van Der Vekene ascendía a cuatro millares de publicaciones entre artículos, comunicaciones, ponencias y monografías¹. A esta ingente bibliografía hay que sumar estos dos libros de Juan Blazquez Miguel, además de numerosos trabajos sobre el mismo tema², pero de valor muy desigual. Esta abundante producción abarca los ámbitos locales, provinciales y regionales actuales, durante el periodo de tiempo que tuvo vigencia la Inquisición española, y ha publicado en un periodo de tiempo relativamente corto, entre 1984 y 1989.

El espacio geohistórico estudiado en estos dos libros, la provincia de Albacete y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, abarca el ámbito provincial y regional, respectivamente. En particular, el último, abarca un amplio territorio apenas investigado, donde destaca el Tribunal de Cuenca como el más activo de cuantos tuvieron jurisdicción en él.

Los dos libros que reseñamos a continuación presentan la misma estructura, lo que nos ayuda a realizar una exposición conjunta de ambos, señalando en cada caso las particularidades oportunas, que a modo de ejemplo nos permite globalizar el con-

¹ Cuando publicó por primera vez en 1963 su *Bigliographie der Inquisition* reunió 1950 títulos, superados ampliamente cuando hizo la segunda edición de esta obra con 4.000 títulos; citado por Ricardo GARCIA CARCEL en *Orígenes de la Inquisición Española. El Tribunal de Valencia, 1478-1530*. Barcelona, Península, 1985, pp. 23 y 10, respectivamente. Al mismo tiempo se han celebrado congresos, se han organizado cursos monográficos en nuestras universidades, se han creado instituciones *ex profeso* para su estudio, como el Centro de Estudios Inquisitoriales, y el más reciente Instituto de Historia de la Inquisición, con sede en la Universidad Complutense de Madrid. Todo ello explica la importancia de este tema y el interés que ha despertado desde siempre en muchos historiadores; que por otra parte no es nada nuevo, sino que arranca desde el tiempo que se desarrollaba la Inquisición española en la Península con la consolidación de la Monarquía hispánica. Interés que no ha dejado de existir en estos últimos años, publicándose todavía más trabajos, y no está agotado el tema.

² Juan BLAZQUEZ MIGUEL ha publicado sobre esta temática, además de otros trabajos, *Inquisición y brujería en la Yecla del siglo XVIII*. Yecla, 1984; *Hechicería en la Región Murciana (proceso de la Inquisición de Murcia. 1565-1819)*. Murcia, 1984; *La hechicería en el región Murciana*. Yecla, 1984; «Criptojudaísmo en Albacete: procesos de la Inquisición de Cuenca», en las actas del *Congreso de Historia de Albacete. III Edad Moderna*. Albacete, I. E. Albacetenses, 1984, pp. 57-71; «Aportación al estudio de las cárceles inquisitoriales murcianas (La Casa de Recogidas) en el siglo XVIII», en *Anales de Historia Contemporánea*, 4. Murcia, 1985; «Hechicería en Alcázar de San Juan», en *Alacena de Deseos*, n.º 3, 1985; «Procesos hechiceriles en Almería del siglo XVIII», en la *Revista del Instituto de Estudios Almerienses*, 1985; *Hechicería y superstición en Castilla-La Mancha*. Toledo, 1985; «La cárcel inquisitorial de la Penitencia, en Cuenca». *Cuenca*, 27. Cuenca, 1986, pp. 27-32; *El Tribunal de la Inquisición en Murcia*. Murcia, 1986; «Catálogo de los procesos inquisitoriales del Tribunal del Santo Oficio de Murcia», en *Murgeta*, 74. Murcia, 1987, pp. 7-109; *Huete y su tierra: un enclave inquisitorial conquense*. Huete, 1987; *Ciudad Real y la Inquisición (1483-1820)*. Ciudad Real, 1987; «La Inquisición en Castilla-La Mancha: anticipo de unas cifras», en las actas del *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, S.1, 1988, vol. VII, pp. 211-223; *San Clemente y la Inquisición de Cuenca*. San Clemente, 1988; *La Inquisición*. Madrid, Penthálón, 1988; *Brujería (Manual Práctico)*. Madrid, Penthálón, 1988; *Inquisición y criptojudaísmo*. Madrid, Kaydeda, 1988; «Superstición, magia y brujería en Toledo», en las actas del *I Congreso de Toledo Mágico y Heterodoxo*. Toledo, 1988, pp. 25-47; *Eros y Tanatos. Brujería, hechicería y superstición en España*. Toledo, Arcano, 1989; *Introducción a la Historia de la masonería española*. Madrid, Penthálón, 1989; y *Toledo. Historia del Toledo Judío*. Toledo, Arcano, 1989.

junto de esta investigación. Esta estructura, poco sistematizada y desordenada a veces, se encuentra organizada en tres capítulos, subdivididos a su vez en varios epígrafes, además de las conclusiones, apéndices documentales, gráficos y cuadros cuantitativos que presenta, sobre todo, en el dedicado a Castilla-La Mancha. El primero empieza con una breve exposición de las fuentes documentales investigadas y una bibliografía seleccionada de los trabajos consultados. Ambos dedican un primer capítulo a la creación de los Tribunales del Santo Oficio; el segundo a la jurisdicción y a la acción desarrollada por los distintos Tribunales; y finalmente, en el tercero, se cierra con un estudio cuantitativo y estadístico de los procesos desarrollados en las circunscripciones de las actuales provincias que integran la Comunidad de Castilla-La Mancha: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, y por último, en las circunscripciones de los Tribunales de Cuenca, Murcia y Toledo, respetando el territorio de las actuales provincias de esta Comunidad.

El estudio dedicado a *La Inquisición en Albacete* se abre con la exposición de las fuentes archivísticas consultadas, que falta en *La Inquisición en Castilla-La Mancha*, y la bibliografía utilizada en ambas. De los archivos consultados para la primera echamos en falta la documentación existente en el Archivo Histórico Provincial de Murcia, que cuenta con algunos libros interesantes de protocolos notariales para conocer la acción de esta Institución. En la bibliografía utilizada, la selección hecha, dado el fabuloso número de trabajos publicados, recoge los estudios más interesantes realizados por los historiadores generales, pero ha prescindido absolutamente de los estudios jurídicos, que si bien, para los primeros, el análisis jurídico es difícil abordar, en cambio, los resultados obtenidos por ellos, no sólo ayudan a comprender mejor esta institución y su actuación, sino a profundizar más en el contexto histórico-social de ella, y el que más les preocupa; ni puede olvidarse, que esta institución aparentemente religiosa, se insertó en la estructura político-administrativa del gobierno de la Monarquía hispánica y en el sistema polisindial español del Antiguo Régimen, que caracteriza ésta. Por lo mismo, si en lo primero se ha cuidado en recoger una bibliografía local fundamental, que a nuestro juicio es bastante acertado para relacionar algunos aspectos (por ejemplo, la población total con la población encausada, la población procesada según las causas) en el segundo se ha prescindido de ella, y solamente se ha recogido aquella que esta íntimamente relacionada con el tema, ni tampoco se aprovecha debidamente.

La exposición de la investigación propiamente dicha de estos dos trabajos se inician describiendo los Tribunales que tuvieron jurisdicción en estas circunscripciones actuales. En primer lugar, recoge la aparición de estos Tribunales: Ciudad Real (1483), Toledo (1485), Murcia (1488), Cuenca (1489), Sigüenza (1491), sin aclarar ni desmentir la existencia del Tribunal de Guadalajara, y las distintas vicisitudes por las que atraviesan estos hasta que se constituyen definitivamente en Cuenca, Murcia y Toledo a principios del siglo XVI, que son los que van a tener competencias en este amplio territorio; pero, no entra en el estudio de los órganos de gobierno, su funcionamiento ni en las competencias. En el segundo epígrafe de este capítulo recoge las noticias de las cárceles inquisitoriales, su ubicación, condiciones..., y a continuación describe como se realizan los tormentos en cada tribunal, como se celebran los Autos de fe en las distintas jurisdicciones de estos tribunales, generalmente en las Plazas Mayores, excepto en el de Murcia, que en esta capital tenía lugar en las iglesias; pero no sabemos si también era así en el ámbito de la actual provincia de

Albacete, donde tenía jurisdicción éste, ni si en los lugares bajo la jurisdicción de los otros Tribunales se realizaba de distinta manera. También se recoge en ambos libros la organización de los tribunales y muy sucintamente las competencias de los funcionarios. Un tratamiento más extenso dedica a los familiares de la Inquisición, que tiene reducida su jurisdicción al ámbito local. Como era común en esta época, los familiares de un mismo lugar se reunían en hermandades o Congregaciones. Desconocemos quiénes eran los acusadores, cómo se hacían estas acusaciones, el procedimiento seguido, cómo eran las sentencias, los castigos... Por último, este capítulo se cierra con un estudio de la hacienda inquisitorial en Castilla-La Mancha, que no estudia para Albacete, en apenas una página. Por otra parte, los datos recogidos, son muy generales, aislados y no permiten ninguna valoración comparativa en el tiempo ni entre los tribunales, pues ni comprenden todo el periodo estudiado ni existe un paralelismo temporal entre los recogidos.

En el siguiente capítulo, y en los dos libros, se estudia la actuación de los Tribunales en las dos circunscripciones, con una estructura más homogénea y lograda. En él nos da una amplia información de noticias de la acción inquisitorial en los pueblos sobre los distintos grupos étnicos que residían en la Península: musulmanes y judíos. De este último grupo hace un estudio cronológico siglo a siglo. Así, en el siglo XV la actuación va dirigida a eliminar el criptojudaismo, en el XVI se persigue a los cristianos nuevos, en el XVII los únicos judaizantes que se procesan son los portugueses que pasan a Castilla con ocasión de la anexión de Portugal a la Monarquía hispánica, y finalmente, en el siglo XVIII, se aprecia una disminución de los judaizantes, que explica Blázquez, por la relajación que manifiesta la Inquisición en este tiempo con la nueva dinastía que sube al trono español. A continuación trata la situación como quedan los encausados después del proceso, o inhábiles, que de una elevada condición social y alto poder adquisitivo pasan a la miseria. La persecución del misticismo heterodoxo: alumbrados, molinosistas, ilusos (tachados de locos y alumbrados), luteranos, protestantes. Los miembros de algunos institutos religiosos. Los vicios sociales motivados por el sexo y la moral de la población de aquel tiempo: bigamia, fornicación, solicitantes, sodomitas, bestialismo... No eran menos perseguidos los pecados por blasfemia, o de palabras que dichas «sin ninguna mala intención» eran castigados con harta frecuencia. Las prácticas de hechicería y superstición. Y, finalmente, los detractores del Santo Oficio, la Iglesia, la lectura de los libros prohibidos, sobre los que la Inquisición ejercía una escrupulosa y a veces dura censura criticada por los escritores contemporáneos, la censura artística, los psicópatas, el concubinato sacerdotal, las proposiciones de los confesores, las irreverencias, los masones... Esta exposición, como el conjunto de las dos obras, se desarrolla mediante la aportación de continuas y múltiples noticias, siempre telegráficas de cada uno de los casos hallados, sin entrar en el análisis de los fenómenos, que no sea la mera agrupación temática.

Por último, en el trabajo de la Inquisición castellano-manchega se cierra con un análisis cuantitativo y estadístico de la acción inquisitorial en las actuales provincias de esta Comunidad y después de los Tribunales en este mismo ámbito territorial, que acompaña de abundantes gráficos y cuadros estadísticos. Primeramente realiza una breve exposición de la acción del Tribunal o Tribunales estudiados en cada una de las provincias (la de Albacete es la menos importante en causas sustanciadas; en cambio, el Tribunal de Cuenca es el más activo. Según Blázquez, «fue el tribunal

duro por excelencia, y no hay apenas localidades en Guadalajara, Cuenca, Albacete, Ciudad Real o Toledo que cayeran bajo su jurisdicción que no sintiera su presencia» (ver *La Inquisición en Castilla-La Mancha* p. 194), y en segundo lugar, cuantifica los procesos seguidos contra los laicos según la naturaleza de los delitos, los eclesiásticos por su condición secular o regular, y éstos por los institutos a los que pertenecen, los extranjeros según sus países de origen, y, finalmente, los procesos seguidos en cada pueblo de cada provincia; y lo mismo hace para cada Tribunal.

Este capítulo, y el anterior, contienen un abundante número de cuadros y gráficos. Estos últimos nos parecen excesivamente reiterativos, y hubieran sido más ilustrativos si se agrupan en uno solo utilizando distintos trazados de línea. Por ejemplo, los procesos inquisitoriales sobre criptojudaismo realizados para cada Tribunal, superpuestos en uno sólo, permitirían observar mejor dónde se desarrollaron más.

Para concluir, diremos que estos trabajos de Blazquez no agotan el conocimiento sobre la Inquisición en los dos ámbitos geopolíticos estudiados por él. Es cierto que presenta un abundante número de datos y noticias, pero es necesario todavía investigar algunos fondos archivísticos importantes, al mismo tiempo que cotejar los trabajos de Historia general con los jurídicos para comprender mejor la institución y la acción desarrollada en aquella sociedad presidida por la religiosidad, sistematizar la organización empleada de algunos capítulos y, sobre todo, entrar en la interpretación de los hechos que apenas están expuestos.

José Cano Valero

Universidad de Castilla-La Mancha

ESCUADERO, J. A. (edit.): *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición de la Universidad Complutense de Madrid, 1989, 956 págs.

Este volumen recoge las conferencias pronunciadas en un Congreso ambulante que tuvo por sucesivas sedes Madrid, Palma de Mallorca y Segovia. Los 48 originales que se integran en este volumen están agrupados en nueve grandes capítulos, cuyo argumento indicamos seguidamente.

El primer apartado dedicado a *cuestiones introductorias* contiene una aproximación a la bibliografía de los últimos veinticinco años (por E. Van Der Vekene), Inquisición española e inquisición romana (J. I. Tellechea Indígoras), metodología de la Inquisición como historia social (R. Rowland) y herejía y jerarquía episcopal (A. Alcalá).

Bajo la rúbrica de *normativa y legislación inquisitorial* se incluyen las seis ponencias siguientes: Instrucciones de la Inquisición española: de Torquemada a Valdés (J. L. González Novalín), investigaciones sobre la historia de la legislación inquisitorial (M. Avilés Fernández), un proyecto de recopilación de la legislación inquisitorial en el s. XVIII (M. Palacios Alcalde), la Inquisición en la legislación del reino de Navarra (J. Salcedo Izu), los abecedarios como fuente para el estudio de la Inquisición (F. Luque Muriel) y legislación secreta del Santo Oficio (G. Henning-sen).

Sobre el *derecho penal* de la Inquisición versan las tres colaboraciones siguientes: aproximación al derecho penal de la inquisición (E. Gacto), sobre el delito de herejía en los siglos XIII-XIV (V. Pinto) y magia e inquisición en el siglo XVII (J. M. García Marín).

Sobre el *proceso y sus consecuencias* tratan las siguientes ponencias: la doctrina jurídica y el proceso inquisitorial (A. Pérez Martín), la revisión del proceso inquisitorial según las visitas generales (M. Luz Alonso), el calificador en el procedimiento y la organización del Santo Oficio en el s. XVII (R. López Vela), el niño como testigo de cargo en el tribunal de la Inquisición (H. Beinart), efectos de las condenas inquisitoriales en los parientes de los reos a propósito del caso del Dr. Muñoz Peralta (A. Domínguez Ortiz), el auto de fe como manifestación del poder inquisitorial (C. Maqueda Abreu), las cárceles de la Inquisición de Logroño (I. Reguera), el procedimiento inquisitorial en un inédito manual del s. XVII para inquisidores (A. Borromeo), los breves de Urbano VIII y la conflictiva exención de los eclesiásticos mallorquines de la jurisdicción inquisitorial (M. i Palmer), la inquisición posconciliar ¿proceso o coloquio? (A. Márquez).

Sobre el argumento *literatura y censura* tratan las siguientes exposiciones: Reflexiones sobre la producción literaria de los funcionarios inquisitoriales (A. Roldán Pérez), el Lazarillo de la Inquisición (G. Santonja) y censura de libros y barreras aduaneras (M. J. Torquemada).

El sexto apartado sobre *el aparato de gobierno: conflictos y control centralizador* se desdobra en los ocho temas siguientes: Inquisidor General y Consejo de la Suprema: dudas sobre competencias y nombramientos (J. A. Escudero), el nombramiento del Inquisidor General: un conflicto jurisdiccional de principios del s. XVIII (M. Narrio Gonzalo), nombramiento de inquisidores generales en el s. XVIII (R. Gómez Rivero), perfil jurídico y social de los consejeros de la Suprema (J. R. Rodríguez Besné), relacionados entre Consejos: los consejeros de Castilla en la Suprema (F. Barrios), inquisidores y juntas de gobierno en la monarquía de los Austrias (D. del Mar Sánchez González), la discrecionalidad en los juicios del Santo Oficio (J. L. Santa María), tensiones y conflictos de la inquisición en Indias (M. A. González de San Segundo).

Sobre *factores sociales y económicos* junto con otros temas versan las siete conferencias siguientes: el ámbito jurídico de la oposición a la limpieza de sangre (H. Kamen), los moriscos ante el Santo Oficio del noroeste peninsular (J. Contreras), las relaciones entre cristianos viejos y conversos de Mallorca en el s. XVII (R. Piña Homs), las finanzas de la Inquisición (J. P. Dedieu), lulismo e Inquisición a principios del s. XVII (L. Pérez Martínez), los grandes ciclos de actividad de la Inquisición española en Mallorca de 1488 a 1691 (Ll. Muntaner i Mariano) y el fondo documental de la Inquisición del Archivo del Reino de Mallorca (A. Mut Calafell).

Al *Santo Oficio en el siglo de la Ilustración*, se refieren los siguientes trabajos: la Inquisición portuguesa y la Ilustración: proyecto de reforma de Melo Freire (L. Jobim), la influencia del regalismo en la configuración de la Inquisición (A. Alvarez de Morales), la última gran persecución inquisitorial contra el criptojudasmo: el Tribunal de Cuenca de 1718 a 1725 (R. de Lera García).

De la *etapa final de supresión de la Inquisición* se tocan varios aspectos en las

siguientes comunicaciones: el Tribunal de la Inquisición como fuente de información sobre la masonería madrileña durante la ocupación francesa de 1808 a 1812 (J. Fe A. Ferrer Benimelli), el restablecimiento de la Inquisición en la Nueva España de 1814 a 1820 (J. Sánchez Arcilla-Bernal), Iglesia y pueblo de Mallorca ante la supresión del Santo Oficio (A. Pérez Ramos) y la Inquisición ante la historia y la nostalgia: la visión de los vencidos (M. Cuenca Toribio).

La finalidad del presente volumen consiste en el intento de abordar el aspecto histórico-jurídico de la Inquisición, aunque no todos y cada uno de los casi medio centenar de estudios aquí reunidos contribuyen en la misma medida a esclarecer la vertiente jurídica del Tribunal del Santo Oficio. Algunos, como, por ejemplo, los que tienen por autores a los Profesores Gacto, Pérez Martín, Escudero, López Vela, García Marín, etc., abordan con garbo aspectos jurídicos extensos e importantes. En otros trabajos, los aspectos jurídicos son mucho más locales o reducidos, aunque no por eso dejen de ser meritorios. En otros, en fin, se trata de cuestiones puramente históricas donde la presencia del factor jurídico es realmente tenue. En todo caso, el presente volumen representa una valiosa aportación para colmar la laguna que se dejaba sentir en el tratamiento de la historia jurídica del Tribunal del Santo Oficio. Largo es todavía el camino por recorrer hasta que contemos con una exposición profesional de conjunto, relativamente completa de la historia de la Inquisición, realizada con sensibilidad jurídica. Pero este volumen representa un serio impulso en tal dirección. Otro valor que hay que subrayar en esta publicación es su profesionalidad, puesto que todos o casi todos los autores se sitúan más allá de las dos corrientes tradicionales de la historiografía inquisitorial, tendente a la emotividad en la defensa o en el vituperio de la Inquisición.

Antonio García y García
Universidad Pontificia. Salamanca